

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/ 00335

Montevideo, 14 de agosto de 2014.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 181 ACTA 028

VISTO: la constatación de incumplimiento en que ha incurrido la emisora que opera la frecuencia 94.1 MHz CX 231 “Navegante FM” de la ciudad de Rocha del Departamento de Rocha, por no integrar la cadena de radio y televisión realizada el día 1° de mayo.

RESULTANDO: I) Que, el Poder Ejecutivo dispuso la realización de una Cadena nacional de Radio y Televisión para el día 1° de mayo de 2014, la que fue debidamente notificada a la emisora de referencia.

II) Que, el Departamento de Contralor comprobó que dicha cadena, obligatoria, de transmisión simultánea, no fue integrada por la emisora de autos.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 131/000 de 3 de febrero de 2000 el permisionario de la emisora de autos es el Sr. Sergio Moreno Calvo.

CONSIDERANDO: I) Que a efectos de graduar la sanción correspondiente, debe valorarse la falta y los antecedentes del infractor. En el caso de autos, la emisora cuenta con un antecedente motivado en aspectos técnicos, por lo que se sugiere la aplicación de la sanción de observación.

II) Que se otorgó a la parte la vista reglamentaria de precepto, quien asumió la falta referida.

ATENTO: a lo expresado precedentemente, a lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos y a lo establecido por el Decreto-Ley N° 14.670 de 21 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 (Art 86 lit. t, y Art. 89), el Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con sus modificativos y complementarios, el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y N° 114/003 de 25 de marzo de 2003.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Imponer una sanción de “Observación” al Sr. Sergio Moreno Calvo, permisionario de la frecuencia 94.1 MHz. CXC-231 “Navegante FM”, de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, por no haber integrado la cadena de transmisión simultanea dispuesta por el Poder Ejecutivo para le día 1° mayo de 2014.

2.-Notifíquese al permisionario la presente Resolución.

3.-A sus efectos, pase por su orden a la Secretaría General, Departamento de Notificaciones y Teledifusión Sonora. Cumplido, archívese.